



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

20 SEP 2019

Página 1  
R.A.M. 406/19

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 406/19

Sucre, 19 de Septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 18 de septiembre de 2019, el Sr. Saúl Aranibar Prez, SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA - ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN - BOL), solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Ex Estación Aniceto Arce, para el día viernes 20 de septiembre de 2019, de hrs. 17:00 a hrs. 03:00; con la finalidad de realizar el CORTE DE VÍA PARA UN ACTO PÚBLICO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN-1.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 19 de septiembre de 2019, realizada en la Unidad Educativa La Recoleta (Distrito - 1), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la Ex Estación Aniceto Arce, en favor del Sr. Saúl Aranibar Prez, SECRETARIO GENERAL de la ORGANIZACIÓN POLÍTICA - ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN - BOL), con la finalidad de realizar el CORTE DE VÍA para un ACTO PÚBLICO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN-1, el día Viernes 20 de septiembre de 2019, de hrs. 17:00 pm a hrs. 03:00 am, sujeto a Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso de LA EX ESTACIÓN ANICETO ARCE, en favor del Sr. Saúl Aranibar Prez, SECRETARIO GENERAL de la ORGANIZACIÓN POLÍTICA - ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN - BOL), con la finalidad de realizar el CORTE DE VÍA para un ACTO PÚBLICO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN-1, el día Viernes 20 de septiembre de 2019, de hrs. 17:00 pm a hrs. 03:00 am, sujeto a Agenda Especial.**

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.